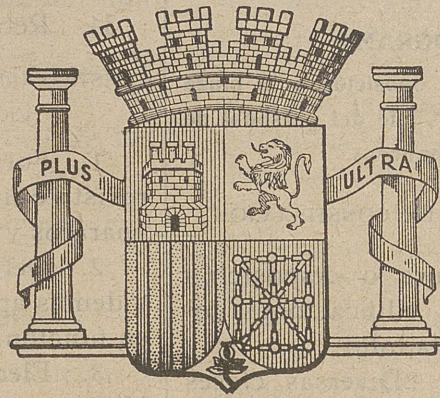


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.813

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio

Por el presente se llama y cita a los herederos de don Rufo García Martín, cartero que fué de Nava del Rey (Valladolid), para que se presenten en esta Delegación (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones) por sí o por representante debidamente autorizado, el día 16 de Mayo próximo, a las doce horas, para su asistencia a la práctica de la *liquidación provisional* del presunto alcance resultante, que previene el artículo 86 del Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923, en el expediente que instruyo sobre reintegro de diez mil pesetas por desaparición del pliego de valores con declaración de dicha cantidad, impuesto con el número 353, en Oviedo, el 29 de Agosto de 1921, por el Banco Herrero, para Pérez, Virumbrales y Compañía, en Nava del Rey.

Madrid, 19 de Abril de 1934.
El Delegado, *Francisco Sicilia*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 1.825

Habiéndose presentado un caso de carbunco bacteridiano en el ganado vacuno de la finca de

Vega Mayor, término municipal de Tordesillas, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en la finca de Vega Mayor, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta. — La citada finca de Vega Mayor.

Zona declarada sospechosa. — Una zona de 250 metros a contar desde los límites de la finca dicha al exterior, a la cual se prohíbe el acceso de animales receptibles.

Zona de inmunización. — La que determine el Servicio Veterinario municipal.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.805

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido señalada para su pago la Nómina de la décima sobre las contribuciones con destino al paro obrero forzoso, correspondiente al primer trimestre del año actual, se advierte a las Comisiones encargadas de su ad-

ministración, que pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda durante el plazo de veinte días, transcurridos los cuales, se ingresará en arcas del Tesoro las cantidades no satisfechas; debiendo venir provistos los Comisionados nombrados de la certificación del acta de la sesión en la que fueron designados.

Valladolid, 20 de Abril de 1934.
El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 1.838

Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Valladolid

Copia de los acuerdos adoptados por este Organismo en su sesión plenaria celebrada en el día de hoy:

Primero. Designar para constituir la Ponencia que estudie las bases de Trabajo de Gas, a los señores siguientes:

Representación patronal, don Luis San Martín y don Luis Benito Villanueva.

Representación obrera, don Honorio Centeno y don Isidro Cristóbal.

Segundo. Facultar a dicha Ponencia para que se valga de cuantos asesoramientos estime convenientes a los fines de la misma.

Tercero. Que la misma Ponencia sea la que determine el plazo de su actuación.

Valladolid, 23 de Abril de 1934.
El Secretario, *Faustino Velloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.807

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 24 del pasado mes de Marzo, ha acordado convocar un concurso oposición libre para cubrir la plaza de Capataz de 1.ª, Jefe del personal de Bomberos, la cual está dotada con el sueldo anual de 3.200 pesetas.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser españoles, estar libres del servicio militar activo y no haber cumplido treinta y cinco años de edad.

2.ª Sabrán leer, escribir y contar, y serán de conducta y honradez intachables.

3.ª Pertenece o habrán pertenecido a alguno de los oficios del ramo de la Construcción o similares, o serán o habrán sido gasistas o electricistas, o poseerán algún título afín a la construcción, como Aparejador de Obras, Ayudantes de Obras públicas, etc., etc.

4.ª Tendrán complexión sana y robusta y una estatura no inferior a un metro y seiscientos cincuenta milímetros.

5.ª Se someterán a un examen previo y obtendrán la puntuación suficiente para poder ocupar la plaza.

Las circunstancias expresadas en las condiciones 1.ª y 3.ª, se

acreditarán mediante los documentos oficiales correspondientes; las de conducta y honradez, con las certificaciones de buena conducta y de la Dirección general de Penales; las de la 4.^a, mediante reconocimiento médico por un Facultativo municipal, y la de talla, previa operación de este género, que será practicada en el Ayuntamiento; las de saber leer, escribir y contar, así como las de la condición 5.^a, se probarán mediante examen, del modo siguiente:

a) Ejercicio de lectura, escritura al dictado y sencillos problemas de aritmética.

b) Contestar a dos preguntas sacadas a la suerte: una de un cuestionario de construcción, y otra de servicio y extinción de incendios, además de detallar otra, que se hará por el Tribunal, referente al Reglamento y reglas generales del servicio.

c) Poner en funcionamiento, para ser utilizado inmediatamente, un aparato de los en uso en el Cuerpo de Bomberos, y dirigir una maniobra o simulacro de incendio, con el programa que se dará en el acto.

6.^a El que obtenga la plaza la desempeñará por un período de seis meses, durante el cual lo hará con carácter interino, al cabo de cuyo período, o se le confirmará en el cargo dándosele en propiedad, o cesará en el desempeño de su cometido, sin derecho, en este caso, a reclamación de ninguna clase.

7.^a El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar desierta la plaza si los concursantes no reúnen condiciones, a juicio suyo o al del Tribunal, sin que aquéllos tengan derecho a hacer reclamaciones de ninguna especie.

8.^a Los concursantes serán autorizados, mediante un volante que se les entregará, acreditativo de su cualidad de tales, y previa petición del mismo, para que, en un plazo de ocho días, puedan examinar los aparatos en uso en el servicio de Incendios, pero sin que puedan ponerles en funcionamiento.

9.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, extendidas en papel de 1'50 pesetas, más un sello municipal de 0'25, acompañadas de todos los documentos justificativos que se precisan, en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante el plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Pasado este plazo se dará comienzo a los ejercicios cuando el Tribunal designa-

do lo disponga, con arreglo al siguiente

PROGRAMA

para el concurso oposición a la plaza de Capataz de 1.^a, Jefe del personal de Bomberos

CUESTIONARIO DE CONSTRUCCIÓN

1. Estructura o disposición general de las edificaciones corrientes en Valladolid.

2. Muros. — Diversas clases según su destino y uso y según su función o misión o efecto.

3. Clases diversas de muros según los materiales empleados.

4. Pilares. — Columnas.

5. Entramados verticales de madera. — Elementos.

6. Paredes entramadas.

7. Entramados de hierro.

8. Pisos en general. — Pisos sencillos de madera. — Elementos importantes.

9. Pisos sobre vigas maestras o carreras.

10. Enzocuetados, entorillados. — Embrochados. — Empleo de éstos.

11. Cubiertas en general. — Tejados. — Diversas clases.

12. Armadura a par y picadero.

13. Armadura a par e hilera.

14. Armadura de formas o cuchillos.

15. Tablazones. — Cubierta propiamente tal o tejado. — Clases según los materiales.

16. Escaleras. — Disposiciones por la forma dada a la escalera.

17. Escaleras según los materiales.

18. Cajas de escalera.

19. Solados o pavimentos de materiales incombustibles.

20. Solados o pavimentos de materiales combustibles.

21. Entrevigados de piso y cielos rasos.

22. Tabicones y tabiques sencillos de distribución con o sin entramados.

23. Guarnecidos y revocos.

24. Carpintería de taller en general o ensamblaje.

25. Puertas y ventanas. — Su composición general.

26. Herrajes de huecos en sus diversas clases.

27. Cocinas, hogares, fogones.

28. Chimeneas. — Diversas clases.

29. Medios de aislar los conductos de humos de entramados o partes combustibles.

30. Muros aisladores o contrafogos.

31. Tuberías de todas clases que entran en la edificación.

32. Tuberías y detalles de aguas buenas.

33. Tuberías y detalles de aguas sucias.

34. Retretes. — Diversos tipos.

CUESTIONARIO DE SERVICIO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. Formación del Cuerpo en revista o línea y movimientos de aparatos y personal a pie.

2. Del servicio de las bombas y demás aparatos hasta ponerles en función.

3. Elementos de extinción. — Modos de alimentar las bombas.

4. En el incendio. — Salvamentos. — Reconocimientos. — Organización del servicio. — Establecimientos.

5. Reglas generales de ataque.

6. Operaciones complementarias del ataque. — Desescombros. Apeos. — Visita final.

7. Principios particulares de extinción. — Fuego sobre las personas.

8. Fuego de chimeneas.

9. Fuego de sótanos.

10. Fuego de plantas bajas.

11. Fuego de plantas altas.

12. Fuego de entramados de madera.

13. Fuego de fábricas o depósitos de productos químicos o inflamables.

14. Grandes incendios.

15. Uso de escalas de mano en asaltos.

16. Uso de mangas de salvamento, descensores personales.

17. Escaleras mecánicas. — Sus principios fundamentales.

18. Alumbrado que puede facilitar el servicio. — Sistemas o procedimientos.

19. Medios de preservación de efectos del humo.

20. Procedimientos químicos de extinción.

REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES DE SERVICIO

I

Servicio permanente de guardias. — Guardia del Parque. — Su formación. — Turnos. — Horas de servicio. — Descansos. — Sustituciones. — Capataz de turno. — Limpieza. — Avisos de incendios. — Salida del Parque. — Vuelta al Parque. — Material. — Partes, órdenes. — Hojas del personal. — Hojas mensuales.

II

Equipo de la bomba automóvil de incendios. — Formación del personal al pie del aparato. — Maniobras de formación. — Montaje para uso de la bomba. — Alimentación. — Impulsión. — Uso de escalas para montaje. — Cuidado del mangaje. — Ataque. — Retirada. — Recogida del material. — Vuelta al Parque. — Limpieza.

III

Salida a pueblos. — Avisos. — Formalidades de salida. — Preparación de salida. — Material idóneo. — Viaje. — Llegada al pueblo. Presentación. — Trabajo. — Descansos. — Auxilios que pueden pedirse. — Recogida del material. — Regreso. — Partes. — Limpieza del material.

Valladolid, 20 de Abril de 1934.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.827

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado convocar un concurso de proyectos para la construcción y explotación de piscinas, en el paseo bajo de las Moreras, concurso que terminará el día 25 de Mayo próximo, y para el que regirán las bases que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría general.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de tres días, puedan interponerse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 23 de Abril de 1934.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.799

Barruelo

Don Anastasio García Gutiérrez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo, 21 de Abril de 1934.
Anastasio García.

Núm. 1.800

Barruelo

Don Lázaro Reglero San José, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo, 21 de Abril de 1934.
Lázaro Reglero.

Núm. 1.836

Cuenca de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca de Campos, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Corcos de Valle.

Núm. 1.837

San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 2 del mes de Mayo del corriente año, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos

los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente, o sea el día 1 de Junio de 1934.

San Martín de Valvení, 21 de Abril de 1934.—Damián Martín.

Núm. 1.829

Torrescárcela

Durante los días 27 y 28 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante las horas de nueve a quince, la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades por el recaudador don Roque Vallejo Pérez.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes en el mismo interesados, así vecinos como forasteros, puedan hacer efectivas sus cuotas en indicados días; advirtiéndoles que pasados éstos se cobrará en período voluntario en el domicilio de dicho Recaudador, hasta el día diez del próximo Mayo, pasado este día sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en los recargos que señalan los Estatutos de recaudación.

Torrescárcela, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

Núm. 1.804

Traspinedo

Los días 29 y 30 del mes corriente, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador, don Pablo Bazán Amo, la cobranza volunta-

ria del primer trimestre del año actual, sobre el repartimiento general de utilidades y arbitrios municipales, conforme determina la Instrucción del ramo.

Lo que hago público a fin de que los contribuyentes hagan efectivos sus descubiertos sin recargo alguno en los días indicados, pues pasados que sean éstos y el día 10 del próximo mes de Mayo, se procederá por la vía de apremio.

Traspinedo, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Miguel López.

Núm. 1.814

Trigueros del Valle

Se anuncia a concurso una plaza de guarda municipal del campo de este término, con el sueldo anual de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones de ser mayores de edad y saber leer y escribir, presentarán las solicitudes en papel de la 8.ª clase en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trigueros del Valle, 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 1.815

Velascálvaro

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la votación hecha en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 15 de los corrientes para la designación de vocales electivos que, con los natos, han de completar la Junta repartidora del impuesto sobre utilidades de este distrito y año que está corriendo, cuyo resultado fué expuesto al público mencionado día, en el sitio y por el plazo reglamentario, se hace saber que quedan definitivamente proclamados por virtud de aquélla, los señores que obtuvieron mayoría de sufragios y que son los siguientes.

D. Basilio Martín Labajo.
D. Sotero Morchón Roldán.
D. Anastasio Marcos Pérez.
D. Vicente Gutiérrez García.
D. Félix Fraile Martín.
D. Agustín Gutiérrez Lagar.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de los interesados en tales operaciones, y al propio tiempo para que los elegidos concurren a estas Casas Consistoriales el día 28 de los co-

rrientes, a las once horas del mismo, con el fin de proceder a la constitución de dicha Junta, y practicar el repartimiento general de dicho impuesto.

Velascávaro, 19 de Abril de 1934.—El Presidente, Pedro Gutiérrez.

Núm. 1.834

Villafrades de Campos

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villafrades de Campos, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castro nuevo de Esgueva.
Torre de Esgueva.

Núm. 1.832

Villanueva de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva de los Infantes, 18 de Abril de 1934.—El Alcalde, Isidoro Baruque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.808

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial y por don Nicolás López Estébanez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Siete Iglesias de Trabancos, se ha in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Siete Iglesias de fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro que desestimó la instancia del recurrente para que se le abone la cantidad consignada en presupuesto para la Matrona titular y que interinamente desempeña el recurrente; habiéndose acordado en providencia de diez y nueve del actual se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Garde.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.806

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presen hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por don Mariano Matarranz Orrasco, mayor de edad, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Jesús Sáez Escobar, contra los demandados don Eduardo y doña Eloísa Orduña Vallejo, vecinos de San Martín de Valvení, que han sido declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de la suma de mil setecientos cuarenta pesetas de principal, diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos de gastos de protesto, interés legal de dicha suma y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir

adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados a los ejecutados don Eduardo y doña Eloísa Orduña Vallejo, se haga pago al aquí acreedor don Mariano Matarranz Orrasco, de la suma de mil setecientos cuarenta pesetas de principal, diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de gastos de protesto, cinco por ciento anual de interés legal de dicha primera suma desde la fecha de dicho protesto, dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, condenando a dichos demandados igualmente al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por el actor se interese su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Norberto Castellanos.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, se da el presente en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

170

Núm. 1.810

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Carrillo, Pedro y Antolín, y Vegas, Agustín; domiciliados últimamente en Valladolid; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para declarar en causa por robo, instruida contra Martín Santana y otros dos; con apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar si no comparecieren.

Juzgados municipales

Núm. 1.785

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos de pala-

bra, contra Julián Torres Sanz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de malos tratos de palabra, de que eran denunciados Julián Torres Sanz y Alfonso Vázquez Mancha, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Julián Torres, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial».

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.821

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 248 del corriente año, por lesiones causadas a Agapito Antón, contra Eliseo Martín Díaz y otro llamado Francisco conocido por (a) La Aldea; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Francisco, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial